NÚMERO DE PROCESO SECOP II	**SCJ-SASI-18-2025**
NUMERO DE CONTRATO	**SCJ-2354-2025**
CONTRATANTE	**SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**
NIT	899.999.061-9
COMPETENCIA	Resolución 123 del 10 de julio de 2024, modificada por la Resolución 0174 del 24 de septiembre de 2024
ORDENADOR DEL GASTO	**REINALDO RUIZ SOLORZANO**
CÉDULA	79.327.369
CONTRATISTA	**CONSORCIO OPERADOR LOGISTICO FPH - ASOCOA 2025** , conformado por FUNDACION PAIS HUMANO, identificado con NIT 900572437-3, representado legalmente por CRISTIAN MAURICIO MORALES QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.763.624, con un participación del 65% y ASOCIACION COLOMBIA AVANZANDO, identificado con NIT 900387917-4, representado legalmente por RAMIRO RESTREPO CADAVID, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.894.046, con un participación del 35%.
NIT	902020856-5
REPRESENTANTE LEGAL	**CRISTIAN MAURICIO MORALES QUINTERO**
CEDULA	1.112.763.624
REGIMEN TRIBUTARIO	**NO RESPONSABLE DE IVA ( ) RESPONSABLE DE IVA (X)**

CONSIDERACIONES: 1. Que la necesidad de la presente contratación se encuentra debidamente definida y justificada en el estudio previo respectivo, el cual hace parte integral del presente contrato remitido mediante radicado 3-2025-44179 del día 05 de noviembre de 2025. **2.** Que la presente contratación se encuentra sustentada legalmente de conformidad con el establecido en el literal a). del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia. **3.** Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, garantizó la disponibilidad de los recursos con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 2302 y 2303 del 30 de septiembre de 2025, expedidos por el responsable del Presupuesto de la Secretaría y autorización de vigencias futuras bajo Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 29, 30, 106 y 107 de fecha 3 de octubre de 2025, expedidos por el responsable del Presupuesto de la Secretaría. **4.** Que una vez adelantado el proceso de selección aludido los miembros del Comité Evaluador de conformidad con lo establecido en los informes de verificación y evaluación recomendaron al ordenador del gasto adjudicar el proceso de selección No. SCJ-SASI-18-2025 al CONSORCIO OPERADOR LOGISTICO FPH - ASOCOA 2025, representado legalmente por CRISTIAN MAURICIO MORALES QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.763.624, conformado por FUNDACION PAIS HUMANO, identificado con NIT 900572437-3, representado legalmente por CRISTIAN MAURICIO MORALES QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.763.624, con un participación del 65% y ASOCIACION COLOMBIA AVANZANDO, identificado con NIT 900387917-4, representado legalmente por RAMIRO RESTREPO CADAVID, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.894.046, con un participación del 35%, hasta por valor de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.359.478.752) INCLUIDO IVA y demás gastos e impuestos o contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos a que haya lugar y que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato . **5.** Que, como consecuencia de lo anterior, mediante acto administrativo el Ordenador del Gasto, adjudicó el proceso de selección No. SCJ-SASI-18-2025 al CONSORCIO OPERADOR LOGISTICO FPH - ASOCOA 2025. **6.** Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: 13934 - CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, PRODUCCIÓN, EJECUCIÓN Y DEMÁS ACCIONES LOGÍSTICAS NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar se encuentran descritas en el **"ANEXO 1 – FICHA TECNICA**.

CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta el **31 DE JULIO DE 2027 o hasta el agotamiento de los recursos**,**lo que primero ocurra,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Entiéndase como requisitos de ejecución los siguientes: expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías. Así mismo, el supervisor del contrato debe verificar el pago del impuesto de timbre en caso de aplicar, previo a la suscripción del acta de inicio y ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El Contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C. y se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato será hasta por la suma **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.359.478.752)** INCLUIDO IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos a los que haya lugar asociados a la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Serán a cargo del contratista todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular. (Proadulto mayor: 2%; Procultura: 0,5%; y Universidad Distrital Francisco José de Caldas: 1,1%. Impuesto de Timbre Nacional).

PARÁGRAFO SEGUNDO: el presente contrato se ejecutará a monto agotable, conforme a las necesidades de la entidad, y de acuerdo con los valores unitarios ofertados por el contratista.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: La SDSCJ pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos mensuales vencidos, de la siguiente manera:

1. Un primer pago se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que inicie el contrato, de acuerdo con los bienes y servicios efectivamente prestados y facturados, en caso de que aplique.
2. Pagos mes vencido, de acuerdo con los bienes y servicios efectivamente prestados y facturados

En todo caso, EL CONTRATISTA no deberá prestar servicios que no estén señalados en el contrato, en el pliego de condiciones o que no se le hayan requerido por parte del supervisor del contrato designado por la Entidad

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por

concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Las facturas deben cumplir con las características establecidas en la normatividad vigente. En ninguna circunstancia se realizarán anticipos o pagos anticipados.

La factura deberá ser radicada en la ventanilla virtual de correspondencia de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia https://siga.scj.gov.co/WebSigaPQR/pqrForm, deberá ir acompañada de los documentos que se relacionarán a continuación y será responsabilidad del supervisor del contrato tramitarla.

La factura deberá ir acompañada para el pago de los siguientes documentos:

- Relación de los servicios suministrados con los valores unitarios antes y después de IVA, y valor total, debidamente avalada por el supervisor.
- Copia del RIT y RUT.
- Certificación de Cuenta Bancaría.
- Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal según corresponda, acreditando el pago de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensión, ARL, y parafiscales con una vigencia no inferior a 6 meses anteriores a la fecha de celebración del contrato y durante la vigencia de este. De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C.(SDSCJ) a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección Distrital de Crédito Público y Tesoro de la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) de Bogotá, D.C., situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO: La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C.(SDSCJ) no reconocerá pagos sobre la entrega de bienes y/o servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

PARÁGRAFO QUINTO: Cuando el contrato termine anticipadamente, deberá suscribirse el Acta de Liquidación del mismo, para efectos del último pago.

PARÁGRAFO SEXTO: El supervisor del contrato previa aprobación del Ordenador del Gasto y, una vez realizadas las verificaciones que garanticen su financiación, deberá solicitar a la Dirección Financiera la liberación de los saldos no requeridos para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que la Secretaría se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato será con cargo al/los siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal, expedido(s) por el responsable del presupuesto y las vigencias futuras aprobadas mediante oficio así:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR CDP
2302	30/09/2025	O21202020080585961	$ 66.326.243	$ 66.326.243
2303	30/09/2025	O230117459920240314	$ 256.065.150	$ 256.058.774

No. VF	VIGENCIA	FECHA EXPEDICIÓN CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR VF	VALOR A AFECTAR VF
106	2026	03/10/2025	O21202020080585961	$ 205.881.149	$ 205.881.149
107	2026	03/10/2025	O230117459920240314	$ 1.055.408.243	$ 1.055.394.067
29	2027	03/10/2025	O21202020080585961	$ 124.131.953	$ 124.131.953
30	2027	03/10/2025	O230117459920240314	$ 651.692.751	$ 651.686.566

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

POR EL CONTRATISTA: 1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes. **2.** Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada. **3.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **4.** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato en la plataforma SECOP II, el contratista deberá constituir las garantías pactadas en el mismo, de acuerdo con los amparos requeridos por la entidad y mantenerlos actualizados en cuanto a las vigencias y cuantías, cuando se requiera. **5.** Coordinar con la SDSCJ, la gestión y respuesta a requerimientos recibidos de autoridades administrativas u órganos o instancias de control. **6.** Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la SDSCJ, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva, para lo cual se levantara la respectiva acta de confidencialidad. **7.** Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la SDSCJ y a las autoridades competentes. **8.** Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ello. **9.** Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad. **10.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la SDSCJ por conducto del supervisor o interventor del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **11.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda. **12.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **13.** Asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos directos, indirectos, el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones

de carácter laboral del personal, que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y todos los gastos necesarios para la ejecución del presente contrato. **14.** En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso. **15.** Atender las instrucciones de la SDSCJ de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato y suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo. **16.** Advertir a la SDSCJ de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones de la SDSCJ o cualquier documento del proceso, cuando éstas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el presente contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación de la SDSCJ. **17.** Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1443 de 2014 "Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)" y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo. Será responsabilidad del interventor tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato. **18**. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El contratista deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato. **19.** Suscribir – conjuntamente con la SDSCJ – las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del presente contrato. **20.** Presentar a la SDSCJ todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en este contrato, documentos del proceso, Manuales, Planes, Guías y Procedimientos de la SDSCJ vigentes durante la ejecución del presente contrato. **21.** Pagar las multas establecidas en el presente contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la cláusula correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento fijado en la ley. **22.** Pagar la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente contrato, cuando ésta se cause de conformidad con lo previsto en el mismo, en aplicación de la normatividad vigente. **23.** Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **24.** Mantener indemne a la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones, al personal de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este Contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, por asuntos que según el Contrato sean de responsabilidad del Contratista, ésta se lo comunicará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto. **25.** Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. **26.** Reportar cualquier incidente, accidente o emergencia durante la ejecución del contrato, al supervisor del mismo y al correo electrónico: salud.trabajo@scj.gov.co. **27.** Participar en las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridas por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. **28.** Poner a disposición de la Secretaría para el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo, copia del certificado de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo junto con los anexos requeridos, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo sustituya y de la Resolución 0312 de 2019, tales como: Manual o SG-SST, Plan de Emergencias, Programa de Capacitaciones, Programa de Elementos de Protección Personal, Programa de Inspecciones,

Matriz de peligros y riesgos, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Autoevaluación de estándares mínimos de SST bajo la Resolución 312 de 2019 de vigencia anterior y Matriz legal; todos estos documentos vigentes, actualizados y firmados por el responsable del SG-SST. **29.** En caso de ser un proponente adjudicatario extranjero sin sucursal en Colombia deberá gestionar los trámites requeridos ante las entidades competentes para la implementación de lo señalado en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y las demás normas que le apliquen para el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se llevará a cabo en un término de veinte (20) días calendario una vez se informe la adjudicación del contrato. **30.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual

POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA: 1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada. **2.** Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del Contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este. **3.** Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normativas vigentes en la materia. **4.** Programar la presentación de las facturas con el contratista e incluir el valor de estas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado. **5.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **6.** Aprobar los mecanismos de cobertura del riesgo. **7.** Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato. **8.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

PARAGRAFO: La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ suministrará al CONTRATISTA cualquier información requerida para el buen desarrollo del contrato únicamente a través del SUPERVISOR.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Planificar, coordinar y ejecutar eventos y demás actividades objeto del contrato, que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, solicite a través del supervisor del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas para cada actividad.
2. Garantizar que el personal cumpla con el perfil y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.
3. Disponer para la ejecución del presente contrato del equipo, los elementos, herramientas y el personal requerido para su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, adendas, anexos, apéndices y demás documentos que integran el presente contrato
4. Prestar los servicios de organización y apoyo logístico de los eventos que convoque la SDSCJ, de conformidad con la instrucción específica que imparta el Supervisor, incluyendo cualquiera de las actividades previstas en los costos unitarios de la contratación, para lo cual debe desplegar toda su pericia y conocimiento a fin de garantizar que los servicios se presten en condiciones de oportunidad y calidad.
5. Realizar las pruebas, avanzadas, visitas de campo y demás actividades a que haya lugar antes de realizar los eventos.
6. Suministrar el espacio físico adecuado (salón o auditorio) según requerimiento del evento a realizar y número de asistentes.
7. Suministrar en los casos que se requieran la dotación física del espacio con tableros acrílicos (con marcadores y borrador) y acceso inalámbrico a internet, según el evento programado.
8. Suministrar las ayudas audiovisuales que se requieran para el evento, tales como video beam, computador portátil, sonido, pantalla o telón para proyección, entre otros, según lo solicitado por el Supervisor.
9. Disponer durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para la entidad, de una (1) persona quien actuará como enlace directo con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, quien será el Coordinador de eventos (según perfil descrito en el Anexo No. 1: Ficha técnica del servcio), encargado de atender todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, y en general brinde atención a los requerimientos efectuados por la supervisión para realizar todos los trámites inherentes a la prestación del servicio, durante el término de ejecución del contrato. Para tal fin, una vez suscrito el contrato, el contratista deberá enviar al supervisor del mismo, los datos de la persona que actuará como enlace directo, tales como nombre completo, número de teléfono, número celular y correo electrónico

10. Garantizar la atención de los servicios requeridos los siete (7) días de la semana, veinticuatro (24) horas al día, durante el término de ejecución del contrato.
11. Coordinar con el supervisor del contrato, o quien éste designe para tal efecto, la mejor ubicación para la realización de cada evento, garantizando calidad y la prestación de los servicios requeridos para el mismo.
12. Definir, en coordinación con el equipo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el detalle de las condiciones y requerimientos necesarios para la efectiva realización de los eventos.
13. Realizar registro fotográfico de manera previa y durante la realización del evento para verificar las condiciones en las que se presta el servicio.
14. Verificar que la totalidad de los bienes y servicios requeridos para cada evento a realizarse se encuentren contemplados en el tarifario de precios de la oferta económica presentada. En el evento de identificarse ítems no contemplados, deberá suministrar al supervisor del contrato al menos tres (3) cotizaciones con su estudio comparativo, desagregando cada uno de los bienes y/o servicios específicos requeridos; la Entidad podrá reservarse la posibilidad de realizar su propio estudio de la oferta (cotizaciones), lo cual será debidamente valorado por el supervisor.
    NOTA 1: La SDSCJ se reserva la facultad de solicitar una cuarta (4ª) cotización, cuando advierta que las cotizaciones presentadas por el Operador no reflejan las mejores alternativas de costos del mercado, la cual será entregada al contratista para su inclusión en el estudio de mercado correspondiente.
    NOTA 2: En caso de que, por temporada, capacidad, o disponibilidad no existan tres alternativas viables para cotizar, se deberá certificar dicha situación y en tal caso no se requerirá de las tres cotizaciones para establecer el presupuesto del evento.
15. Se deberá presentar para cada evento un presupuesto individualizado, en el que sus valores no excedan los montos establecidos por item de conformidad con la oferta económica presentada, discriminando sus valores e impuestos, especificando el nombre del evento, la fecha y el lugar de su realización.
16. Cubrir las demás necesidades logísticas requeridas por el supervisor del contrato, de acuerdo con la naturaleza y dimensión del evento organizado o donde sea invitada la Secretaría en razón de su visión y misión, que deba coordinar o estar presente, en marco del objeto contractual.
17. Proveer insumos contemplados dentro del objeto del contrato, el mismo día de la solicitud, previa aprobación del supervisor del contrato
18. Suministrar el servicio de tiquetes aéreos para desplazamientos a nivel nacional e internacional cuando sea comisionado el secretario de seguridad o a quien el designe para participar en eventos que por su naturaleza estén ligados a la misionalidad de la entidad y se requiera la presencia de los funcionarios mencionados, de igual manera sea el caso, gestionar el alojamiento coordinando las reservas necesarias para los asistentes (funcionarios y/o contratistas) a los eventos que lo requieran, en acomodación sencilla, doble o triple, según solicitud del Supervisor, clase turista, en hotel de por lo menos tres (3) estrellas.
19. Disponer de personal que preste servicios de Guía de Intérprete para población sordociega y servicios de Intérprete para personas sordas, en los casos en que lo solicite el Supervisor del contrato, previo requerimiento del área responsable del evento.
20. Suministrar la alimentación para asistentes al evento (refrigerio mañana y tarde, desayuno, almuerzo y cena, estación de café permanente) según solicitud del Supervisor, en recipientes individuales fabricados con materiales biodegradables, con servilletas y cubiertos incluidos. En todo caso no se aceptará el uso de recipientes de icopor. Así mismo durante la ejecución del contrato no se deberá, utilizar, suministrar ni distribuir productos fabricados con plásticos de un solo uso EPSU, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Distrital No.808 de 2021 y el Decreto Distrital No. 317 de 2021.
21. Entregar un informe durante los primeros 10 días hábiles a la terminación del semestre, respecto de la no utilización, suministro o distribución de productos fabricados con plásticos de un solo uso EPSU, en el cual evidencie al menos: Inventario de materiales utilizados, soportes de compra o certificación de los materiales sustitutos empleados o fotografías o pruebas documentales del uso de dichos elementos
22. Disponer del personal de aseo necesario para el lugar del evento, así como responder por todos los costos asociados al mismo. Adicionalmente se debe garantizar que se dará el tratamiento adecuado, según la normatividad vigente, a los residuos y basuras que se generen en la realización de cada evento.

23. Coordinar con la Policía Nacional, Cruz Roja, Defensa Civil y Bombero, el apoyo requerido para la realización del evento, de acuerdo con el número de asistentes y teniendo en cuenta las disposiciones legales y de seguridad para eventos masivos establecidos en el municipio o ciudad de ejecución de este.
24. Cubrir las demás necesidades logísticas requeridas por el Supervisor del Contrato, de acuerdo con la naturaleza y dimensión de cada evento a realizar, enmarcado en el objeto contractual y los precios unitarios ofrecidos por el contratista.
25. Realizar el pago de manera oportuna a los proveedores de los bienes y servicios contratados que requiera el contratista dentro de los términos y plazos pactados con cada uno de ellos. Nota: Cuando la SDSCJ informe sobre la cancelación de un evento por fuera del término aquí previsto, (dos (2) días hábiles antes del inicio del evento) asumirá los costos que correspondan a multas o sanciones por servicios reservados y ya pagados por el Contratista, siempre y cuando los mismos se acrediten por parte del Contratista. En todo caso, el Contratista debe realizar las gestiones necesarias para evitar o disminuir los costos en que se haya incurrido. Por su parte, la SDSCJ realizará el pago, previa verificación por parte del Supervisor del contrato, de la gestión realizada por el Contratista para minimizar dichos costos. El procedimiento para estos pagos se encuentra dentro de la ficha técnica del presente proceso.
26. Acatar las instrucciones, observaciones y requerimientos que, para la correcta ejecución del contrato, imparta la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, por conducto del Supervisor del Contrato.
27. Asistir a las reuniones de trabajo convocadas por el Supervisor, para que se presente el estado de ejecución del contrato.
28. Presentar mensualmente, un informe Técnico-Administrativo-Financiero al supervisor, de cada evento realizado, de acuerdo con el formato que para efecto defina la entidad. Este informe deberá anexarse a la respectiva factura de cobro (Ver Formato N°6).
29. Presentar a la Supervisión de contrato, con anticipación de un (1) día, los proveedores que suministraran los bienes y servicios a los eventos organizados por el Despacho y las Sub- Secretarías de la SDSCJ.
30. Garantizar un medio de comunicación directo que le permita al supervisor del contrato lograr un contacto y control permanente con el coordinador de eventos y asistente administrativo.
31. Cumplir estrictamente con el plan Institucional Gestión ambiental-PIGA de la SDSCJ, y adoptar las medidas ambientales, sanitarias, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
32. Garantizar la gestión adecuada de los residuos generados con ocasión de las actividades desarrolladas en la ejecución contractual.
33. Dar cumplimiento al Decreto Distrital 634 de 2023 “Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 332 de 2020, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, para lo cual deberá vincular y mantener 50% mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, lo cual será verificado por el supervisor del contrato, mediante la certificación firmada por el representante legal o revisor, según el caso, en el cual se especifique número de empleados de la compañía y la participación de mujeres en la ejecución del contrato.
34. Vincular en un porcentaje mínimo del 5% y máximo del 10% al personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección (entre otros, víctimas del conflicto armado, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas). Dicha condición se verificará por parte del supervisor, previa presentación de la planilla de pago de seguridad social integral, y/o a través de certificación expedida bajo la gravedad de juramento suscrita por el Revisor Fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo o el Representante Legal. En caso de desvinculación de la persona presentada, esté deberá ser reemplazado en el término de cinco (5) días hábiles, previa autorización de la SDSCJ.
35. Asistir a las reuniones citadas por el Supervisor del contrato.
36. Asumir los impuestos tasas y contribuciones a las que haya lugar incluido el impuesto de timbre del 1% conforme a lo establecido en el Decreto 0175 del 14 de febrero de 2025
37. Las demás actividades inherentes al cumplimiento y desarrollo del objeto contractual.

CLAÚSULA DECIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por el/la **Director (a) de Recursos Físicos y Gestión Documental** de la Subsecretaría de Gestión Institucional, o por la persona que designe el ordenador del gasto. El supervisor y / o interventor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Documento que para tal fin adopte la Secretaría y a las normas que regulan la materia, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita, a otro servidor público y/o contratista, que se denominará "apoyo a la supervisión", quien contribuirá a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones que se deriven del contrato.

En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

El ordenador del gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, al supervisor, y a la Unidad ejecutora que adelantó el proceso de selección.

PARAGRAFO: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR: 1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación **2.** Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite. **3.** Verificar que las facturas generadas cumplan con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y el artículo 1 (literal 26) y 11 de la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020. **4**. Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente o el que lo modifique o sustituya. **5.** Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato. **6.** Adelantar las visitas previas de verificación o reconocimiento a las instalaciones propuestas por el contratista para las actividades que lo requieran de conformidad con lo que se indique en el Anexo 1 Ficha Técnica. **7.** Aprobar las diferentes opciones de alimentos que ofrezca el contratista para las actividades que se requieran de conformidad con lo requerido en el Anexo No. 1 Ficha Técnica **8.** Aprobar los materiales requeridos para el desarrollo de las actividades que de acuerdo con el Anexo 1 Ficha Técnica, sean suministrados por el Contratista**. 9.** En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades. **10.** Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual. **11.** Solicitar el contratista un informe dentro de los primeros 10 días hábiles a la terminación del semestre, respecto de la no utilización, suministro o distribución de productos fabricados con plásticos de un solo uso EPSU, en el cual evidencie al menos: Inventario de materiales utilizados, soportes de compra o certificación de los materiales sustitutos empleados o fotografías o pruebas documentales del uso de dichos elementos**12.** Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad. **13.** Cumplir con las demás obligaciones que le sean asignadas de conformidad con las indicaciones realizadas en cada una de las actividades del Anexo No. 1 ficha técnica. **14.** Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancias de las normas que regulan cada materia. **15.** Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales. **16.** Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011. **17.** Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas relacionadas con las obligaciones generales en materia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo." **18.** Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO: Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), manual de supervisión vigente de la entidad y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, EL/LA CONTRATISTA se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria), debiendo incluir como riesgos amparados:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de Amparos
Cumplimiento del contrato	Por el diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	vigente desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	Por el diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	vigente desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución de este y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	vigente desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	vigente desde la fecha de suscripción del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Por trescientos 300 SMMLV	vigente desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, estos son:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante,
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales,
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismo amparos aquí requeridos,
- Cobertura expresa de amparo patronal y
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier evento de aumento del valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, EL/LA CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la fecha de vigencia inicial de la misma y deberá estar vigente hasta la terminación del contrato o su liquidación si ella fuere necesaria.

PARÁGRAFO TERCERO: EL/LA CONTRATISTA deberá constituir, publicar y enviar a través del SECOP II la garantía pactada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato para ese efecto. Si al vencimiento de dicho término EL/LA CONTRATISTA no ha presentado la garantía pertinente a la Unidad de Contratación (Unidad Ejecutora) correspondiente de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, esta última dejará la constancia que el contrato no ha iniciado su ejecución por este hecho y lo comunicará al contratista vía correo electrónico.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del presente contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán las partes y el interventor del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato. En el evento en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación del presente contrato previa notificación o convocatoria que le haga la SECRETARÍA, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la SECRETARÍA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: 1. Copia del informe final de cumplimiento del contrato expedido por el supervisor del contrato en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión).

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES GENERALES
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - AJUSTE AL PESO: EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso o por defecto, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:** EL/LA CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO. SOCIEDAD INTERVENIDA:** En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo efectuado; **b)** Pliego de Condiciones con todas sus observaciones, modificaciones adendas y anexos. **c)** La oferta presentada por el contratista **d)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **e)** La Garantía Única aprobada; **f)** El Registro Presupuestal y **g)** Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** EL/LA CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de la que EL/LA CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia., sin el previo consentimiento por escrito de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, EL/LA CONTRATISTA se compromete a **NO** revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la presente cláusula, se entiende por información

confidencial aquella que se encuentre relacionada con todas las descripciones de datos, procesos y operaciones, métodos, formulas y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, programas o sistemas de cómputo que revele la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia al CONTRATISTA, con motivo de su relación contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - DEFINICIONES** Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL/LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables. **PARÁGRAFO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad EL CONTRATISTA se obliga a informar a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato, y en consecuencia cederá el presente contrato previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o definitivo por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, el CONTRATISTA conviene en pagar a LA SECRETARÍA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta al diez por ciento (10%) del valor del contrato resultante del presente proceso, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación, suma que LA SECRETARÍA hará efectiva de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; así mismo se podrán hacer efectivas las garantías contractuales de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por vía judicial. No obstante, una vez notificada la resolución por medio de la cual se haga efectiva la cláusula penal, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. La cláusula penal no será reintegrable aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que la declare, podrá ejecutarse la garantía contractual, o tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. El valor será descontado de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato, o de la garantía única o por vía judicial. EL CONTRATISTA, renuncia, expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento de las obligaciones, se llevará a cabo el siguiente procedimiento: 1) Inmediatamente acaecido el hecho o una vez se tenga conocimiento del mismo por parte del supervisor, éste aportará la información soporte con el fin de realizar un análisis para definir si es procedente efectuar un requerimiento escrito al CONTRATISTA. 2) El oficio de requerimiento será suscrito por el supervisor del contrato y en él se señalarán las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y una tasación de la multa. De este oficio se dará traslado al CONTRATISTA para que se pronuncie por escrito sobre los hechos. 3) Si el supervisor considera que los argumentos señalados por EL CONTRATISTA no son suficientes para desvirtuar el posible incumplimiento, proyectará escrito para la firma del ordenador del gasto dirigido a la Dirección Jurídica y Contractual, relatando de manera cronológica lo sucedido y solicitando la apertura de la actuación administrativa de carácter sancionatorio contractual respectiva anexando todos los soportes relacionados con la situación. 4) El Director Jurídico y Contractual revisará que la solicitud cumpla con lo estipulado en este contrato y dará apertura a la actuación de conformidad con lo estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, velando porque el CONTRATISTA se le garantice el debido proceso. 5) El Director Jurídico y Contractual de la SECRETARÍA, una vez agotado el proceso y si es del caso, expedirá resolución motivada declarando el incumplimiento y ordenando

hacer efectiva la Cláusula Penal. En firme el acto administrativo, y de existir saldos a favor del CONTRATISTA, se efectuará descuento o compensación dentro de la siguiente factura o cuenta de cobro. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En cualquier momento de la actuación o al finalizar ésta, el Director Jurídico y contractual podrá ordenar el archivo de las diligencias, de conformidad con lo señalado en el literal d del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA renuncia a la constitución o a cualquier requerimiento para ser constituido en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL/LA CONTRATISTA, la SECRETARIA podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el 10% del valor total del contrato. El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor asignado, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2 de artículo 33 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PROCEDIMIENTO PARA IMPONER LAS MULTAS**: El procedimiento para la imposición de multas se realizará de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes, son mecanismo de apremio al CONTRATISTA y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a LA SECRETARÍA como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Para el presente proceso se tuvo en cuenta lo dispuesto en el literal a). del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia, por lo que el proceso de selección se adelantó bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN**: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - GASTOS**: Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales, derivados de la ejecución del contrato, serán asumidos por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para efectos del presente contrato, se acepta por las partes la distribución de riesgos definida en el marco del proceso de selección que da origen a la presente relación contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DERECHOS DE AUTOR:** Cuando haya lugar a ello y en virtud de este contrato, se entiende que EL CONTRATISTA transfiere a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de manera total, para cualquier territorio y sin limitación alguna, todos los derechos patrimoniales de propiedad intelectual que se originen sobre cualquier tipo de trabajo que ejecute o en el cual participe EL CONTRATISTA, tales como, estudios, investigaciones, ensayos, obras de carácter literario, artístico, así como, invenciones, información, mejoras y/o diseños y en general toda obra del intelecto humano desarrollada en el marco del presente contrato, conforme lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. De igual manera, los derechos de propiedad industrial generados en virtud del presente contrato de prestación de servicios son transferidos a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en el marco de lo establecido en el artículo 29 de la ley 1450 de 2011. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios relacionados en el presente contrato prestados a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia no infringen ni vulneran el régimen de derechos de autor ni de propiedad industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. El CONTRATISTA tendrá el reconocimiento de los derechos morales de las obras que se produzcan dentro de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -CESION Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total o

parcialmente el presente Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. La contravención a esta prohibición por parte del CONTRATISTA dará derecho a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y el CONTRATISTA, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.** – EL CONTRATISTA mantendrá a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución, requerirá la firma del acta de inicio si hay lugar a ello, previa aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**. - Las partes en aras de solucionar en forma ágil rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se termina por las siguientes razones: a) Por vencimiento del plazo pactado; b) Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato; c) Por mutuo acuerdo de las partes. **PARÁGRAFO**: En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho, consignando la obligación a cargo del CONTRATISTA de incluir en el informe final requerido para efectos de liquidación del contrato y para el pago correspondiente, las obligaciones cumplidas durante su ejecución y las pendientes por ejecutarse. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. –SUSPENSIÓN**: Las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se causen mayores costos para la SECRETARÍA. De la suspensión las partes suscribirán acta en la que se señalarán las fechas durante las cuales estará suspendida la ejecución del contrato y su fecha de reanudación. En el evento de que no pueda determinarse la fecha de levantamiento de la suspensión, se suscribirá acta de reanudación de la ejecución del contrato, por parte del supervisor y contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN:** EL/LA CONTRATISTA se compromete a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y, en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, EL/LA CONTRATISTA se obliga a: i) abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas a la SDSCJ o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución del contrato, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero; ii) dar aviso inmediato a la SDSCJ o a las autoridades competentes, de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa que se realice por funcionarios o contratistas de la Secretaría o por terceras personas; iii) informar sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales que lo involucren, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública y contra la eficaz y recta administración de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliado; iv) acceder y a leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el Colombiano (Ley 2016 de 2020) o el que los adicione, modifique o complemente; v) no incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por el supervisor del contrato. El incumplimiento de los compromisos adquiridos acarreará las consecuencias jurídicas dispuestas en la ley. **CLÁUSULA TRIGÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: En este contrato se pactan

las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, conforme a los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉCIMA QUINTA - CADUCIDAD:** LA SECRETARÍA podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada, ordenando su terminación y liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la prestación del servicio y evidencie que puede conducir a su paralización. En este evento LA SECRETARÍA atenderá lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 agotando el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA TRIGÉCIMA SEXTA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉCIMA SÉPTIMA -DOMICILIO**: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - PUBLICACIÓN**: de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, la SDSCJ publicará el presente contrato de contratación en la Plataforma Transaccional SECOP II, en los términos que señalados en la Ley.

Elaboró: Ximena Monroy – Dirección Jurídica y Contractual

Reviso: Sergio Andrés Morales Rivera – Profesional Especializado de la Dirección Jurídica y Contractual

Aprobó: Ana María Moreno García – Directora Jurídica y Contractual